

7.421

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la provincia de La Rioja en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.670, sancionada el 23 de octubre del año 2002, que prohíbe la utilización, importación distribución y/o comercialización de los denominados PCB (Policlorobefenilos).

ARTICULO 2º.- Establécense medidas para la eliminación y descontaminación de PCB en aparatos que actualmente los contenga, con el fin de prevenir y evitar riesgos al medio ambiente y a la salud humana.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva, instruirá al EUCOP a implementar la Ley Nacional N° 25.670, y efectuar control sobre la totalidad de los transformadores eléctricos en todo el territorio provincial.-

ARTICULO 4º.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Salud Pública, efectuará el seguimiento epidemiológico de las defunciones producidas por cáncer en los últimos diez años.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **MIGUEL I. MEDINA Y GASTON MERCADO LUNA**.-

L E Y N° 7.421.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA